

dad. con las inmundicias que se ponen los animales,  
impidiendo el curso libre, y los a otros vecinos, y  
Exponiendo a ellos y a sus dueños otros daños que  
se les pueden seguir. y la Experiencia advertida  
en no pocas ocasiones. Y ha sido hoido. lo Es.  
pues por el Sr. Arz. de May. D. D. de la Real Audiencia  
ben. quan contrario es a la Policia y aseo, q.  
se aprueban perfecciones en el pueblo, tanto  
con el objeto de la Salud. P. como para que  
se Realice en todo lo mayor la mejora del Torre-  
vano, y sus tribunales subalternos, acordaron  
que pues en el espacio y terreno que hai en  
la Amazara, que llaman de Carrilla, hacia  
el Azud, en donde se retienen las aguas, que  
se depositan en la Bahia llamada Vieja, que  
son muy bien hazer maderos de las Carras,  
y Carraçes, no se permita, que en lo que  
se hizo la hogan en otro sitio de la piedad. en  
este Vaso se ponga suprimida de vedados  
deudo, guano, y otras cosas, y a su vez  
P. la tercera. Haciendoles entender  
P. los medios que parecen oportunos  
en el principio, hacia que llegue a hacerse  
publicam. notorio. Noticiandoles al mismo  
tiempo, que el Abrebaero, que hacia se pre-  
sente han tenido en el pilar de la Bahia  
nueva, lo tendran en adelante en el Na-  
made el Cañis; pues otro a hora se sub-  
noga en lugar de agua

